



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2022-00008-00
DEMANDANTE: ORDINADO VALERO VERA
DEMANDADO: JUAN FERNANDO VIGOYA SILVA

Ingresa al Despacho, el presente diligenciamiento dando cuenta de la radicación oportuna de contestación de la demanda por parte del abogado CHRISTIAN ANDRES PEÑA TOBON.

Una vez revisada dicha contestación, el Juzgado advierte que no cumple con los requisitos consagrados en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por lo cual, se inadmitirá para que la parte demandada subsane los yerros que se relacionan a continuación:

1. De conformidad con el numeral 1° del párrafo 1, del artículo 18 *Ibídem*, aporte poder, el cual deberá allegarse con nota de presentación personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso o constancia de remisión a través de mensaje de datos en los términos del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
2. De acuerdo con lo ordenado en el numeral 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, indicar el domicilio del demandado, y su número de identificación personal.

La subsanación debe integrarse en un solo escrito de contestación.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

INADMITIR la presente contestación de la demanda, para que en el término de cinco (5) días, el demandante subsane las fallas enunciadas en la parte motiva de la presente providencia, so pena de tener por no contestada la demanda en los términos del artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c112ba6d33242374817d77a1a9a6c63c3f432d8e6dd101006ae5d
ccf3d76be7c

Documento generado en 23/05/2022 04:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>